



# Trabajo doméstico

**Derechos y Seguridad Social**

19 de agosto

EQUIPO DE REPRESENTACIÓN  
DE LOS TRABAJADORES EN EL BPS



## Trabajo Doméstico

*El trabajo doméstico consiste en actividades que se realizan dentro de los hogares y son necesarias para el bienestar de sus miembros. Contribuye a la reproducción social y al mantenimiento de la fuerza de trabajo y es por tanto un ámbito clave para la marcha de la sociedad y las economías nacionales. (OIT, 2012, p. 1)*

### Ley 18.065

“Trabajo doméstico es el que presta, en relación de dependencia, una persona a otra u otras, o a una o más familias, con el objeto de consagrarles su cuidado y su trabajo en el hogar, en tareas vinculadas a éste, sin que dichas tareas puedan representar para el empleador una ganancia económica directa.”.

**¿Qué es  
Trabajo  
Doméstico  
y que no?**

- **Debe desarrollarse en un hogar.**
- **No debe ser ocasional o esporádico.**
- **Las tareas no deben representar una ganancia para la persona empleadora.**

## Seguridad Social y Trabajo Doméstico

**1950:**

La Caja de Trabajadores Rurales, creada en 1943, pasaría en 1950 a denominarse Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

Se establece el subsidio por maternidad para las mujeres asalariadas, determinando el derecho a percibir el salario durante los primeros cuatro meses de ausencia.

**1967:**

Recién en este año las compensaciones familiares creadas en 1943 incluyeron a las trabajadoras domésticas urbanas al Consejo Central de Asignaciones Familiares

## Seguridad Social y Trabajo Doméstico

**1979:**

La unificación de las cajas generó la equiparación en requisitos y cálculo de las prestaciones de pasividad.

**1981:**

La Ley 15.180 incluye a este colectivo en la cobertura por desempleo y en el seguro por enfermedad.

## Derecho Laboral y Trabajo Doméstico

**2006:**

La Ley 18.065 significó un gran avance para el reconocimiento de los derechos laborales de este colectivo.

**2007:**

El Decreto 224/007 regula el pago del trabajo en día de descanso y el pago de horas extras.

**2008:**

La cláusula novena del convenio del Grupo 21 de los Consejos de Salarios del 10 de noviembre de 2008 estableció la compensación especial en casos de que se deba cumplir funciones fuera de su lugar habitual de trabajo por motivo de las vacaciones de su empleador.

## Límites de la jornada laboral

El art 2 ley 18.065 establece la limitación de la jornada laboral en un máximo legal es de ocho horas diarias, y de cuarenta y cuatro horas semanales.

## Descanso

El descanso semanal es de 36 horas interrumpidas. Necesariamente un día de descanso comprenderá todo el domingo, el otro medio día de descanso, según lo convengan las partes, podrá ser a partir del medio día del sábado o en su defecto hasta el medio día del día lunes.

### Con retiro

El descanso será remunerado y de 30 minutos, si la jornada es superior a cuatro horas e inferior a 8 horas, el descanso intermedio se prorrateará.

### Sin retiro

El descanso no será remunerado y deberá tener una duración mínima de 2 horas.

El descanso nocturno será de 9 horas continuas y no podrá ser interrumpido por el empleador.

## Salario

La ley 18.065 incluye a las personas trabajadoras domésticos al sistema de fijación de salarios por intermedio de Consejos de Salarios y fueron incorporadas en el grupo 21 a partir del año 2008.

Las horas extras en días hábiles se calcularan con un 100% de recargo sobre el valor hora común y las horas extras en día inhábil a un 150% de recargo del valor hora común.

**Ejemplo:** Valor del jornal \$1.000, sobre 8 horas de jornada equivalen a \$ 125 el valor de hora común.

Valor de hora extra en día hábil



$125 \times 100\% (2) = \$250$

Valor de hora extra en día inhábil



$125 \times 150\% (2,5) = \$315,5$

## Salario

Si se otorga alimentación y vivienda se podrá deducir del salario mínimo fijado hasta un 20%, si sólo se otorga alimentación dicho rubro podrá implicar un 10%.

La prima por antigüedad es equivalente al 0,5% del salario por cada año de antigüedad con un tope máximo de incremento de 10 años, por lo tanto podrá alcanzar un tope de 5% del salario y se empezará a cobrar a partir del primer año de cumplimiento de tareas.

Es obligación de la persona empleadora brindar ropa y útiles de trabajo sin costo para ser utilizados y mantenidos exclusivamente en el lugar de desempeño de tareas y para quien las proporciona.

## Salario

En 2013, por Convenio Colectivo se crea una Prima por Presentismo que se abona en las mismas oportunidades que el aguinaldo. Consiste en el pago del equivalente a  $\frac{1}{4}$  del medio aguinaldo a percibir, condicionado a que en el período que se computa haya tenido una asistencia perfecta.

Desde el año 2017 se estableció un salario vacacional complementario equivalente al 15% del salario vacacional.

## Indemnización por Despido

El derecho a la indemnización surgirá desde los 90 días de iniciada la relación laboral, al tratarse de un régimen especial, no aplica lo establecido para la generalidad de los trabajadores jornaleros (100 jornales).

## Subsidio por desempleo

**Mensual:** 6 meses (180 días) registrados en los últimos 12 meses o 12 meses computados en los últimos 24 meses.

**Jornalera:** 180 días registrados en los últimos 12 meses y 150 jornales efectivamente trabajados o, en su defecto, 360 días en planilla y 250 jornales en los últimos 24 meses.

Se creó un régimen especial en 2020 atendiendo la problemática del Multiempleo y el acceso al subsidio para este colectivo. Se habilita el acceso a este derecho aunque la persona haya sido enviada por uno solo de sus trabajos, en este caso el monto a percibir será el 50% de lo que percibía en ese empleo, sin ver afectados los ingresos en los restantes.

## **Subsidio por enfermedad**

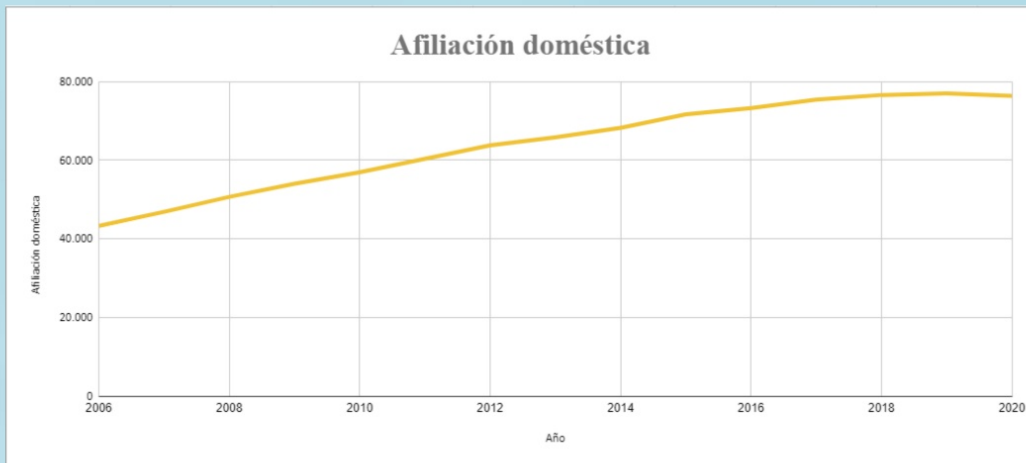
**Jornaleros o destajistas: 75 jornales efectivos, trabajados en el año anterior a la fecha del último día trabajado.**

**Mensuales: 3 meses de actividad efectiva en el año inmediato anterior a la enfermedad, en uno o más trabajos, ya sea consecutivos o interrumpidamente.**

**Como medida de protección ante la emergencia sanitaria se crea un subsidio para que las personas trabajadoras de más de 65 años o embarazadas puedan permanecer en aislamiento desde diciembre de 2020 y julio 2021.**

*Uruguay es el único país de la región donde «la cobertura de salud y del sistema de pensiones abarca casi a la totalidad de las trabajadoras del hogar remuneradas, mientras que en Brasil y Argentina dicha cobertura solo asciende al 50 %, y en Paraguay apenas supera el 20 %»*

*El trabajo doméstico es una de las ocupaciones con menores remuneraciones, la OIT estima que las personas que se encuentran trabajando en esta ocupación perciben en torno a la mitad de lo que se establece como un salario promedio (OIT, 2016).*



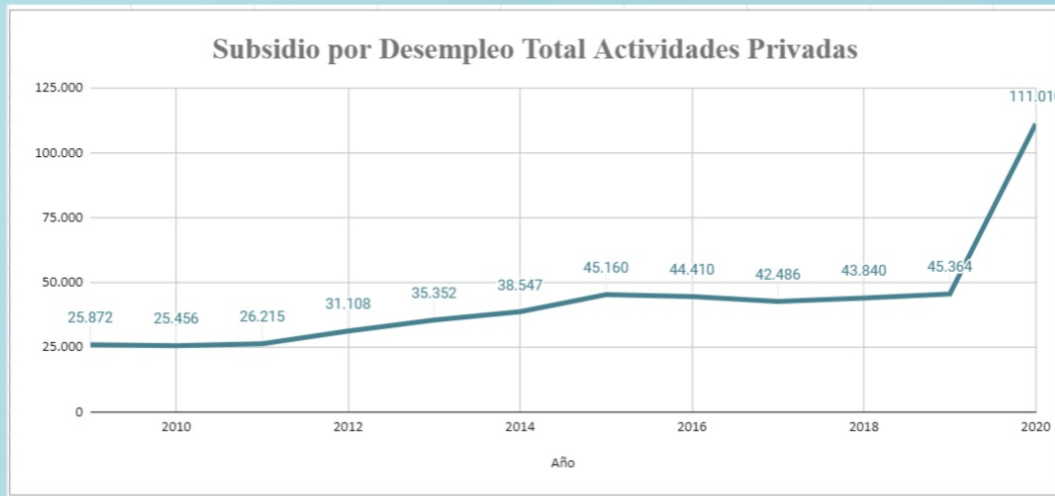
Entre los años 2006 y 2019 podemos observar como se ha mantenido un aumento en la afiliación de personas trabajadoras domésticas al BPS.

Sin embargo, la variación anual ha ido decreciendo en el ultimo tiempo, y en el año 2020 por primera vez en 15 años el número de personas afiliadas disminuyo en relación al año anterior.

Año	Afiliación doméstica	Var. Anual (%)
2006	43.292	
2007	46.878	8,3
2008	50.685	8,1
2009	54.036	6,6
2010	56.934	5,4
2011	60.387	6,1
2012	63.810	5,7
2013	65.843	3,2
2014	68.259	3,7
2015	71.693	5
2016	73.296	2,2
2017	75.447	2,9
2018	76.620	1,6
2019	77.026	0,5
2020	76.416	-0,8



Si analizamos los Subsidios por Enfermedad del colectivo doméstico entre 2009 y 2020 en relación al total de las personas trabajadoras amparadas en el régimen de BPS su evolución ha sido similar.





**ert**

**CURSO VIRTUAL**  
Protección Social y Trabajo Doméstico

**11 al 29 de OCTUBRE**

El curso se llevará a cabo íntegramente en la **Plataforma EVICA**, por lo que es indispensable contar con **Usuario de Servicios en Línea de BPS**.

**INSCRIPCIONES:**  
Hasta el lunes 4 de Octubre al mail: [pitcncert@gmail.com](mailto:pitcncert@gmail.com) indicando: nombre, CI, teléfono de contacto y correo electrónico.

**POR CONSULTAS**  
☎ 092 351 000

  **ert**  

## Curso Virtual:

### Protección Social y Trabajo Doméstico 11 al 29 de Octubre

El curso se llevará a cabo íntegramente en la **Plataforma EVICA**, por lo que es indispensable contar con **Usuario de Servicios en Línea de BPS**.

## Inscripciones:

Hasta el **lunes 4 de Octubre** al mail: [pitcncert@gmail.com](mailto:pitcncert@gmail.com) indicando **Nombre, CI, teléfono de contacto y correo electrónico**.

Por consultas: **Whats App 092 351 000**

## Protección Social y Trabajo Doméstico

### Objetivo:

Brindar formación en materia de protección social, analizando desde perspectivas históricas, normativas y de gestión la situación del servicio doméstico en América Latina.

### Metodología:

El curso se realizará de manera enteramente virtual durante tres semanas a través de la plataforma EVICA y se organizará en tres unidades temáticas que serán abordadas una por semana con una carga estimada de diez horas cada una. Se realizará un cuestionario de control de lectura por unidad y se habilitará un foro de participación por cada eje temático.

## Módulo I

- Breve perspectiva histórica de la Seguridad Social.
- Principio de universalidad.
- Finalidad protectora y re distributiva de la Seguridad Social.

## Módulo II

- Trabajo doméstico – Principales definiciones.
- Datos estadísticos y económicos sobre el sector, en América Latina.
- Historia de la protección laboral y de Seguridad Social del trabajo doméstico en la región.

## Módulo III

- Los instrumentos de protección social y laboral internacionales del sector doméstico.
- Convenios y mecanismos internos de protección social del colectivo en la región.
- Análisis particular del caso Uruguay.



# Trabajo doméstico

**Derechos y Seguridad Social**

19 de agosto

EQUIPO DE REPRESENTACIÓN  
DE LOS TRABAJADORES EN EL BPS

